



IEEPCNL/OIC/T/09/2023

ACUERDO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN¹, POR EL QUE SE DETERMINA FACULTAR A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS JEFATURAS DE INVESTIGACIÓN Y SUBSTANCIACIÓN DE DICHO ÓRGANO, ASÍ COMO A LAS PERSONAS ANALISTAS ADSCRITAS A DICHAS UNIDADES, PARA QUE CUALQUIERA DE ELLAS DE FORMA INDISTINTA PUEDAN ACTUAR COMO AUTORIDAD SUPERVISORA EN EL ACTO PROTOCOLARIO DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS ASUNTOS Y RECURSOS PÚBLICOS RELATIVOS A LA OFICINA O DESPACHO A CARGO DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN² QUE SE ENCUENTRA OBLIGADA CONFORME AL REGLAMENTO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL Y DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA³; CON EL FIN DE VERIFICAR Y SUPERVISAR DICHO ACTO.

Monterrey, Nuevo León, a veintidós de marzo de dos mil veintitrés.

El suscrito en mi carácter de Titular del *Órgano Interno*, en ejercicio de las atribuciones contempladas en los artículos 3 fracción XXII, 10, 15, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado⁴, y 8, 9, 16, fracciones IX, XI y 78 del *Reglamento del Órgano Interno*, procedo a emitir el presente acuerdo por el que se determina facultar a las personas Titulares de la Jefaturas de Investigación y Substanciación del *Órgano Interno*, así como a las personas analistas adscritas a dichas Unidades, para que cualquiera de ellas de forma indistinta puedan actuar como autoridad supervisora en el acto protocolario de entrega recepción de los asuntos y recursos públicos relativos a la oficina o despacho a cargo de la persona servidora pública del *Instituto Local*⁵, cuando se trate de personas que ocupen la titularidad de una Jefatura de Departamento o de Unidad y personas que tengan el cargo de Coordinadoras o Coordinadores de área, de Unidad o Departamento, que se separen de manera definitiva de su empleo, cargo o comisión, o cambien

¹ En adelante *Órgano Interno*.

² En adelante *Instituto Local*.

³ En adelante *Reglamento del Órgano Interno*.

⁴ En adelante *Ley de Responsabilidades*.

⁵ De acuerdo con los transitorios Primero y Octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha uno de octubre de dos mil veintidós, la denominación de la Comisión Estatal Electoral cambió a la de Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.



su adscripción en el interior de dicho organismo, así como de las personas servidoras públicas que la persona encargada de la Secretaría Ejecutiva considere determinar como sujetas al proceso de entrega recepción, con algún nivel jerárquico inferior a las personas titulares de las Direcciones o Unidades y/o a las personas encargadas del despacho de una Dirección o Unidad, debido a la importancia o naturaleza de la oficina.

Igualmente, en los casos derivados de los procesos de reestructuración administrativa, escisión, extinción, liquidación o fusión, que impliquen la transferencia total o parcial de oficinas del *Instituto Local*, independientemente de que haya continuidad de las personas servidoras públicas del *Instituto Local*, la o el superior jerárquico designará a la persona que recibirá los recursos por parte de la Dirección de Administración del *Instituto Local*.

Lo anterior, con el fin de verificar y supervisar dicho acto; y, para tal efecto, es preciso tomar en cuenta los siguientes

1. ANTECEDENTES

1.1 Creación del Órgano Interno. A través del acuerdo CEE/CG/28/2019 el Consejo General del Instituto Local aprobó la creación del *Órgano Interno*, asimismo, en dicho acuerdo se determinó que para el ejercicio de sus atribuciones dicho *Órgano Interno* estará dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones.

1.2 Publicación de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado. El 7 de junio de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, la *Ley de Responsabilidades*.

1.3 Designación del Titular del Órgano Interno. El 15 de enero de 2020, el Congreso del Estado de Nuevo León aprobó el dictamen legislativo a través del cual se designa al suscrito como Titular del *Órgano Interno*.

1.4 Publicación del Reglamento del Órgano Interno. El 15 de julio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el *Reglamento del Órgano Interno*.

1.5 Reforma a la Ley de Responsabilidades. El 24 de diciembre de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado la reforma a la *Ley de Responsabilidades*.



2. CONSIDERACIONES

2.1 Competencia

El *Instituto Local* es un organismo público, independiente y autónomo, con personalidad jurídica propia, de carácter permanente, responsable de la preparación, dirección, organización y vigilancia de los procesos electorales ordinarios que se realicen en la Entidad. Asimismo, tiene a su cargo la organización, desarrollo, vigilancia y cómputo de los mecanismos de participación ciudadana relativos a la consulta popular y la revocación de mandato.

El *Instituto Local*, a través del *Órgano Interno* es competente para prevenir, corregir, investigar, y en su caso, sancionar actos u omisiones de las personas servidoras públicas que laboran en dicho organismo que pudieran constituir responsabilidades administrativas⁶.

2.2 Atribuciones del *Órgano Interno*

El artículo 10 de la *Ley de Responsabilidades*, señala que las secretarías y los Órganos Internos de Control tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas.

Además, establece que los Órganos Internos de Control serán competentes para:

- I. Implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Estatal Anticorrupción;
- II. Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales, así como de recursos públicos locales, según corresponda en el ámbito de su competencia; y,
- III. Presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

El artículo 15 de la *Ley de Responsabilidades* indica que las Secretarías o los Órganos Internos de Control, para prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, podrán implementar acciones para orientar el criterio que

⁶ Lo anterior, de conformidad con los artículos 41, apartado D, 109, fracción III, 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁶; 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, fracción XXI, 10 y 20 de la *Ley General*; 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León⁶, 85, 87 y 97 fracción I de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, y 7 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León.



en situaciones específicas deberán observar las personas servidoras públicas en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, en coordinación con el Sistema Estatal Anticorrupción y el Sistema Nacional Anticorrupción.

2.3 Estructura del Órgano Interno

De acuerdo con el artículo 12 del *Reglamento del Órgano Interno*, el *Órgano Interno*, para su funcionamiento y ejercicio de sus atribuciones, contará con la siguiente estructura:

- I. Titular del *Órgano Interno*
- II. Unidad de Investigación
- III. Unidad de Substanciación

El *Órgano Interno* contará con el personal necesario para el desarrollo de sus atribuciones.

La persona titular del *Órgano Interno* designará a las personas servidoras públicas que integrarán las Unidades referidas en las fracciones II y III de dicho artículo las cuales podrán ser removidas por causa justificada.

2.4 Apoyo de personal

De conformidad con el artículo 13 del *Reglamento del Órgano Interno*, la persona titular del *Órgano Interno*, para poder ejercer las funciones encomendadas, contará con el apoyo de las Unidades de Investigación y Substanciación, las que estarán integradas por una Jefa o Jefe de Unidad y el personal de apoyo que las necesidades del servicio requieran. Con independencia de la estructura anterior, de considerarse necesario por la naturaleza de sus actividades, el *Órgano Interno* podrá solicitar el apoyo a cualquiera de las áreas auditables en los asuntos relacionados con ellos.

2.5 Proceso de Entrega Recepción

De acuerdo con el artículo 74 del *Reglamento del Órgano Interno*, el proceso de Entrega Recepción de los asuntos y recursos públicos se realizará cuando alguna persona servidora pública del *Instituto Local* se separe de manera definitiva de su empleo, cargo o comisión, o cambie su adscripción en el interior de dicho organismo, con independencia de que se haya interpuesto algún medio de defensa.

Igualmente deberá llevarse a cabo este proceso en los casos derivados de los procesos de reestructuración administrativa, escisión, extinción, liquidación o



fusión, que impliquen la transferencia total o parcial de oficinas del *Instituto Local*, independientemente de que haya continuidad de las personas servidoras públicas del *Instituto Local*, la o el superior jerárquico designará a la persona que recibirá los recursos por parte de la Dirección de Administración.

2.6 Acto protocolario

El artículo 77 del *Reglamento del Órgano Interno*, menciona que es el acto a través del cual se realiza la entrega formal del despacho por parte de la persona saliente, el cual recibirá la persona entrante, y en el que intervendrán las siguientes personas:

- I. La persona servidora pública que entrega,
- II. La persona superior jerárquico de la persona que entrega;
- III. Personal de la Dirección de Administración;
- IV. Personal del Órgano Interno en su calidad de autoridad supervisora del acto protocolario.**

Asimismo, de conformidad al artículo 78 del *Reglamento del Órgano Interno*, al acto protocolario de Entrega y Recepción de los asuntos y recursos públicos, acudirá personal del *Órgano Interno* a fin de verificar y supervisar dicho acto.

En ese sentido, a fin de que el *Órgano Interno* se encuentre en aptitud de ejercer debidamente sus funciones de autoridad supervisora en el procedimiento de entrega recepción de los asuntos y recursos públicos relativos a la oficina o despacho a cargo de la persona servidora pública del *Instituto Local*, cuando se trate de personas que ocupen la titularidad de una Jefatura de Departamento o de Unidad y personas que tengan el cargo de Coordinadoras o Coordinadores de área, de Unidad o Departamento, así como de las personas servidoras públicas que la persona encargada de la Secretaría Ejecutiva considere determinar como sujetas al proceso de entrega recepción, con algún nivel jerárquico inferior a las personas titulares de las Direcciones o Unidades y/o a las personas encargadas del despacho de una Dirección o Unidad, debido a la importancia o naturaleza de la oficina; se estima necesario facultar a las personas Titulares de las Jefaturas de Investigación y Substanciación del *Órgano Interno*, así como a las personas analistas adscritas a dichas Unidades para que cualquiera de ellas de forma indistinta puedan actuar como autoridad supervisora en dicho acto.

Por lo anteriormente expuesto, se

Acuerda:



PRIMERO. Se aprueba facultar a las personas Titulares de las Jefaturas de Investigación y Substanciación del *Órgano Interno*, así como a las personas analistas adscritas a dichas Unidades, para que cualquiera de ellas de forma indistinta puedan actuar como autoridad supervisora en el acto protocolario de entrega recepción de los asuntos y recurso públicos relativos a la oficina o despacho a cargo de la persona servidora pública del *Instituto Local*, cuando se trate de personas que ocupen la titularidad de una Jefatura de Departamento o de Unidad y personas que tengan el cargo de Coordinadoras o Coordinadores de área, de Unidad o Departamento, así como de las personas servidoras públicas que la persona encargada de la Secretaría Ejecutiva considere determinar como sujetas al proceso de entrega recepción, con algún nivel jerárquico inferior a las personas titulares de las Direcciones o Unidades y/o a las personas encargadas del despacho de una Dirección o Unidad, debido a la importancia o naturaleza de la oficina.

Lo anterior, con el fin de verificar y supervisar dicho acto, de conformidad con el artículo 78 del *Reglamento del Órgano Interno*.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su notificación al *Instituto Local*.

TERCERO. Notifíquese a las Consejeras y los Consejeros Electorales del *Instituto Local* para su conocimiento, así como a la persona Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva y a la persona Titular de la Dirección de Administración del *Instituto Local*.

CUARTO. Procédase a publicar en el microsítio del *Órgano Interno* de la página electrónica del *Instituto Local* el presente acuerdo para los efectos a que haya lugar.

Así lo acuerda y firma el licenciado José Ignacio Carrillo Aguirre, *Titular del Órgano Interno*. Conste.



Lic. José Ignacio Carrillo Aguirre
Titular del Órgano Interno